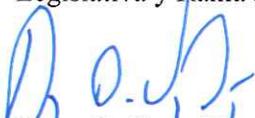


Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
**OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS  
LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**  
PO Box 8476  
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

17 de diciembre de 2015

**MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 48 – 2015**

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, Rama Legislativa y Rama Judicial



Harry O. Vega Díaz  
Director

**RECESO NAVIDEÑO**

El Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, ha determinado delegar a cada Autoridad Nominadora el ejercer su discreción en cuanto al receso de labores durante el periodo que discurre del 28 de diciembre de 2015 al 5 de enero de 2016. Ello, con el propósito de brindar a los servidores públicos la oportunidad de compartir mayor tiempo en familia y con amistades durante las festividades navideñas.

A tales efectos, será responsabilidad de cada Autoridad Nominadora, en el descargo de sus funciones y facultades, evaluar detenidamente su situación particular, en cuanto a la conveniencia de establecer un receso navideño, tomando en consideración que no se afecten los servicios que prestan a la ciudadanía, el beneficio que representaría dicho receso en términos económicos, entre otros factores.

Las Autoridades Nominadoras que, luego de realizada la necesaria evaluación, determinen decretar un receso navideño, y que a este momento no hayan notificado a la OCLARH, deberán hacer lo propio, a la brevedad posible. En dicha notificación deberán informar las economías proyectadas con motivo de este receso, el cual deberá estar enmarcado dentro de las fechas del 28 de diciembre de 2015 al 5 de enero de 2016.

El tiempo a concederse a los empleados como resultado del receso de labores será con cargo a la licencia de vacaciones acumulada. En aquellos casos que los empleados tengan tiempo compensatorio acumulado, se les podrá descontar del mismo.

Los empleados de las Agencias Administradores Individuales conforme a la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la Agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, el mismo se considerará como un día normal de trabajo. Respecto a los empleados irregulares que se les requiera trabajar por necesidades del servicio durante el aludido periodo, su compensación será al tipo regular de salario por hora.

Los Administradores Individuales y las Agencias Excluidas de la Ley Núm. 184, *supra*, que tengan convenio colectivo deberán evaluar y aplicar lo establecido en los mismos. Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación mediante Ordenanza Municipal, debidamente aprobada, en armonía a lo dispuesto por el Gobernador.

Agradeceremos que las notificaciones sobre el receso navideño sean sometidas a la Sra. Rebeca López, Ayudante Especial, a través del correo electrónico: [rlopez@ocalarh.pr.gov](mailto:rlopez@ocalarh.pr.gov).

¡Feliz Navidad y Prospero Año Nuevo!